

cola del ECU para España diferenciados por productos y que entraron en vigor para cada producto a medida que se inició su campaña de comercialización 1986-87. Estos tipos de conversión del ECU fueron de 145,796 pesetas para los productos vegetales y de 147,208 pesetas para los productos animales.

Un hecho que merece ser destacado es el de la aplicación de los montantes compensatorios monetarios (MCM) en nuestro país. En efecto, como consecuencia de la depreciación de la peseta con relación al ECU, a lo largo del año 1986 fueron aplicándose MCM negativos a diferentes sectores. Dichos montantes fueron evolucionando paralelamente con la peseta y, en general, con el resto de las monedas «débiles» que componen el ECU. Debido a la no inclusión de la peseta en el conjunto del ECU, así como tampoco en la disciplina de fluctuaciones mínimas del Sistema Monetario Europeo, las variaciones en los importes de los MCM negativos que se aplican a nuestro país han estado sometidas a un cambio prácticamente semanal y llegaron, al final del año, a unos valores aplicables, una vez descontadas las franquicias, de -1,4 puntos para vino, -4,9 puntos para los productos vegetales, huevos y aves y -3,9 puntos para el resto de los productos animales.

En el ámbito comunitario, las discusiones relativas al sector agromonetario a lo largo del año 1986 se han centrado básicamente en los sectores del porcino y de las aves y huevos. Así, se decidió variar el método de cálculo aplicable a los MCM del porcino que, a partir de julio de 1986, se derivan del 35 por

100 del precio de base aplicable al sector, en lugar de basarlos en los cereales-pienso que constituyen la ración porcina, con lo que se reduce sensiblemente su valor en moneda nacional. Para la carne de aves y huevos se han variado asimismo en el curso del año 1986 las bases de cálculo, derivando los MCM a partir de los nuevos coeficientes aplicables a los prélèvements en este sector, con lo que, en definitiva, se ha logrado también una reducción en su importe.

### III.5. FINANCIACION COMUNITARIA

De acuerdo con el principio comunitario de la solidaridad financiera, desde el 1 de marzo de 1986 las acciones derivadas de la aplicación en España de las organizaciones comunes de mercado han sido financiadas por la sección Garantía del FEOGA y han totalizado las cantidades que figuran en el cuadro que acompaña a este epígrafe.

Estas cantidades reflejan solamente el resultado de diez meses de aplicación de la Política Agrícola Común en España. Además, hay que tener en cuenta que, para un buen número de productos, la transferencia de fondos comunitarios se realizará a lo largo de 1987. Las primas correspondientes al año 1986 en el sector del ovino, así como las ayudas a los productos transformados en el sector del tabaco correspondientes a la campaña 1986-87, son una muestra de los sectores y líneas de actuación del FEOGA-Garantía que apenas han tenido reflejo en el balance

#### FONDOS DEL FEOGA-GARANTIA TRANSFERIDOS A ESPAÑA DURANTE EL AÑO 1986

Sectores	Restituciones a la exportación	Ayudas a la producción	Almacena- miento privado	Almacena- miento público	Millones de pesetas	
					Industrializ.	TOTAL
Cereales .....	629,6	—	—	2.293,5	564,6	3.487,7
Arroz .....	479,5	—	—	—	—	479,5
Azúcar .....	71,2	—	1.459,8	—	—	1.531,0
Aceite de oliva .....	—	1.082,9	—	3.638,5	—	4.721,4
Oleaginosas y proteaginosas .....	—	1.410,6	—	—	—	1.410,6
Algodón .....	—	22.289,3	—	—	—	22.289,3
Vino .....	187,2	16,1	—	—	—	203,3
Tabaco .....	—	1.821,3	—	—	—	1.821,3
Leche y productos lácteos .....	7,2	—	—	56,2	—	63,4
Carne de vacuno .....	0,4	—	—	1.342,6	—	1.343,0
Carne de porcino .....	8,6	—	—	—	—	8,6
Aves y huevos .....	23,8	—	—	—	—	23,8
Productos agrícolas transformados .....	31,3	—	—	—	—	31,3
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.438,8</b>	<b>26.620,2</b>	<b>1.459,8</b>	<b>7.330,8</b>	<b>564,6</b>	<b>37.414,2</b>
Montantes Compensatorios Monetarios .....						27,8
<b>TOTAL .....</b>						<b>37.442,0</b>

---

de las transferencias efectuadas por la CEE a España en el año 1986, pero que sí lo tendrán en 1987.

Durante el año 1986, las intervenciones previstas en la normativa comunitaria se han verificado en cantidades significativas solamente en el sector de la carne de vacuno; han tenido poca importancia en el sector de los cereales —dada la escasa cosecha—, y lo mismo puede decirse para el resto de los sectores.

En el cuadro adjunto no está incluida la sección Orientación del FEOGA. En el ejercicio de 1986, las ayudas concedidas por el FEOGA-Orientación basadas en el Reglamento 355/77, sobre mejora de las estructuras de transformación y comercialización de productos agrarios y de la pesca, no han sido transferidas a España y solamente existe un compromiso de pago diferido que se efectuará a lo largo de varios ejercicios presupuestarios. En el capítulo dedicado a estructuras se menciona el número de proyectos auxiliados por el FEOGA-Orientación, así como las subvenciones concedidas por la Comunidad.

Asimismo y por lo que respecta a otras líneas cofinanciables por la Comunidad en materia de estructuras (indemnizaciones compensatorias, agrupaciones de productores, etc.) algunas de las inversiones hechas durante 1986 serán reembolsadas a lo largo de 1987.

### III.6. ESTRUCTURAS

#### III.6.1. Adaptación de la normativa comunitaria

Consumada la adhesión de España a la CEE, previamente a cualquier modificación definitiva de la normativa española vigente en materia de estructuras agrarias, era necesario que la propia Comunidad, evaluando las características estructurales de la agricultura española, readaptase su propia normativa.

De las conversaciones previas e inmediatamente posteriores a la adhesión, emanó una serie de Reglamentos de adaptación de la normativa comunitaria. De entre ellos cabe citar, como más significativo, el Reglamento 2224/86, que permite una cierta flexibilización para la aplicación en España de los Reglamentos estructurales comunitarios y amplía las posibilidades de acceso a subvenciones, ayudas a la inversión e indemnizaciones compensatorias, elevando, además, los niveles normales de cofinanciación.

Por su parte, la Directiva 86/466 establece la lista de zonas españolas de montaña, las desfavorecidas con riesgo de despoblamiento y aquéllas que presentan limitaciones específicas. Delimita, además, las

zonas en las que el reembolso comunitario se eleva al 50 por 100. La superficie agrícola útil española así delimitada como desfavorecida es de 17.037.500 ha., equivalente al 62,4 por 100 de la superficie agrícola útil de España.

Por lo que se refiere a las líneas de mejora y racionalización de los procesos de comercialización y transformación de los productos agrarios y pesqueros, regulados por el Reglamento 355/77, la adaptación de éste como consecuencia de la adhesión de España significó la posibilidad excepcional de apoyo a proyectos no enmarcados aún en programas y la posibilidad también de elevar desde el 25 por 100 (nivel normal) hasta el 35 por 100 ó 50 por 100 las subvenciones directas de capital, del FEOGA, a empresas españolas.

Por último, el mismo Reglamento 2224/86 abre la posibilidad de apoyar a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones reguladas por el Reglamento 1360/78, con todo el territorio español.

#### III.6.2. Articulación de la legislación con la normativa comunitaria

Efectuada la adaptación de la normativa comunitaria con motivo de la adhesión de España, fue necesario que la Administración española culminase el establecimiento y/o adecuación de sus propias normas legales a fin de hacer posible la aplicación de los sistemas de ayudas estructurales vigentes en la Comunidad. En este sentido, a lo largo de 1986 se llevó a cabo una aproximación normativa cuyos aspectos más significativos se exponen a continuación.

#### *Mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrarios y pesqueros*

Alcanzada la posibilidad (Reglamento 3827/85) de que durante los dos años posteriores a la adhesión fuesen subvencionados proyectos de comercialización o industrialización aún no enmarcados en programas cuando se tratase de productos agrarios (el plazo se reduce a un año en el caso de pesqueros), se procedió a una divulgación, coordinada con las Comunidades Autónomas, sobre la posibilidad de obtener las ayudas comunitarias que regula el Reglamento 355/77. Como resultado, los 215 proyectos españoles apoyados en el primer año de pertenencia a la CEE representaron el 22 por 100 del total de los proyectos de comercialización y transformación apoyados en el